



# ORDENANZA Nº 11813

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA  
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Apruébanse los pliegos de Bases y Condiciones Generales, para la Concesión del servicio de captura y explotación del biogás generado por los rellenos sanitarios de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

**Art. 2º:** La convocatoria deberá realizarse mediante publicaciones en dos periódicos locales y en la página web del Municipio, por un plazo no menor de diez (10) días. El Departamento Ejecutivo Municipal, informará la convocatoria a la Cámara Argentina de la Construcción, Federación Argentina de Ingenieros Especialistas, Centro Argentino de Ingenieros y dispondrá las medidas necesarias para la más amplia difusión de la misma, a través de los medios de comunicación masiva y especializada. Se deberá garantizar un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos entre la última publicación y la recepción de las propuestas.

**Art. 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 29 de septiembre de 2.011.-**

**Presidente: Dr. José Manuel Corral**

**Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando**

**SANTA FE  
CIUDAD**



**MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE  
DE LA VERA CRUZ**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DEL AMBIENTE**

**LICITACION PUBLICA N° ....**

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA Y EXPLOTACIÓN DEL  
BIOGAS GENERADO POR LOS RELLENOS SANITARIOS DE LA  
CIUDAD DE SANTA FE**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ **12.865.000.-**

PLAZO DE EJECUCION: **240 meses**

FORMA DE CONTRATACION: **Concesión de servicio con pago de canon por parte del contratista**

FECHA Y HORA DE APERTURA:

LUGAR DE APERTURA: **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE – SALTA 2951 - SANTA FE**

CONSULTAS E INFORMES: **SUBSECRETARÍA DEL AMBIENTE**

VALOR DEL PLIEGO: \$ **5.000.-**

# ORDENANZA Nº 11813

## INDICE

### I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

#### **CAPITULO 1            Del objeto de la licitación y condiciones generales**

- Art. 1º OBJETO
- Art. 2º AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- Art. 3º EXCLUSIVIDAD
- Art. 4º TERMINOLOGÍA
- Art. 5º DURACIÓN DEL CONTRATO
- Art. 6º PRESUPUESTO OFICIAL
- Art. 7º COMPUTO DE LOS PLAZOS
- Art. 8º JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO
- Art. 9º CONSULTA y RETIRO DE LOS PLIEGOS
- Art. 10º GARANTÍA PARA IMPUGNACIONES
- Art. 11º CONSULTAS y CIRCULARES ACLARATORIAS
- Art. 12º: IMPREVISIÓN CONTRACTUAL
- Art. 13º: MONEDA

#### **CAPITULO 2            De la presentación a la licitación**

- Art. 14º CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art. 15º CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES
- Art. 16º DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES
- Art. 17º CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES
- Art. 18º GARANTIA DE OFERTA
- Art. 19º PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- Art. 20º CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- Art. 21º OFERTAS
- Art. 22º CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art. 23º PLAZO PARA COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN
- Art. 24º SERIEDAD DE LA PROPUESTA-FIDELIDAD DE LOS DATOS
- Art. 25º MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

#### **CAPITULO 3            Del procedimiento de la selección, adjudicación y contratación**

- Art. 26º RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- Art. 27º APERTURA DE LAS PROPUESTAS.
- Art. 28º IMPUGNACIONES
- Art. 29º EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- Art. 30º MEJORA DE OFERTAS
- Art. 31º ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS
- Art. 32º DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA
- Art. 33º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- Art. 34º FIRMA DEL CONTRATO

# ORDENANZA Nº 11813

## **CAPITULO 4 De la ejecución del contrato**

- Art. 35º DOCUMENTOS DEL CONTRATO
- Art. 36º REPRESENTANTE TECNICO
- Art. 37º INSPECCION
- Art. 38º INICIACION DE LOS SERVICIOS
- Art. 39º EJECUCION DEL CONTRATO
- Art. 40º PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA
- Art. 41º INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

## **CAPITULO 5 De los precios y la forma de pago**

- Art. 42º FORMA DE COTIZAR
- Art. 43º LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS
- Art. 44º INTERESES POR MORA
- Art. 45º SISTEMAS PATENTADOS

## **CAPITULO 6 De las penalidades**

- Art. 46º MULTAS
- Art. 47º DEL DESCARGO DE LA CONTRATISTA

## **CAPITULO 7 De la extinción del contrato**

- Art. 48º CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO
- Art. 49º SITUACIÓN DE QUIEBRA
- Art. 50º RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
- Art. 51º CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA
- Art. 52º RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD
- Art. 53º RESCISIÓN POR FUERZA MAYOR

## **II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

## **III – ANEXOS**

## **I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **CAPITULO 1**

#### **DEL OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES**

**Art. 1º: OBJETO**-La presente licitación tiene por objeto otorgar la concesión del servicio de captura y explotación del biogás producido por los Rellenos Sanitarios de la ciudad de Santa Fe.

**Art. 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**-Será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría del Ambiente de la Municipalidad de Santa Fe o la que la reemplace en el futuro.

**Art. 3º: EXCLUSIVIDAD**:El concesionario tendrá la exclusividad de la explotación y comercialización del biogás generado en el terreno por el término de vigencia del contrato con las excepciones previstas en el presente pliego.

El concesionario tendrá la exclusividad en el terreno por el término de vigencia del contrato de la explotación y comercialización del biogás generado, con las excepciones previstas en el presente pliego.

La Municipalidad queda facultada para controlar por su propia cuenta o por terceros los trabajos que allí se realicen.

Luego de transcurrido el plazo del contrato, se incorporarán al dominio de la Municipalidad de Santa Fe y sin compensación alguna, todas las mejoras, equipos e instalaciones muebles e inmuebles efectuadas y radicadas por el concesionario en el predio de propiedad del municipio.

**Art. 4º: TERMINOLOGIA**: A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

CONTRATISTA: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la administración, y ha celebrado contrato para la prestación del servicio respectivo. BIOGAS: Gas generado en los depósitos de residuos sólidos urbanos producido por la degradación anaeróbica de la materia orgánica presente.

CERs: (Certified Emission Reductions) corresponde a un crédito otorgado por la reducción de una tonelada de CO<sub>2</sub>e. (dióxido de carbono equivalente) como unidad de comercialización. La

# ORDENANZA Nº 11813

equivalencia corresponde al potencial de efecto invernadero de cada gas, y se expresa en unidades equivalentes de CO<sub>2</sub> (CO<sub>2</sub>e) para efectos de simplicidad en los cálculos.

CIRCULAR ACLARATORIA: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, que importa explicaciones y/o aclaraciones a las estipulaciones de los pliegos.

COMITENTE: La Municipalidad de Santa Fe

COMISIÓN EVALUADORA: Es la Comisión que designa el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de analizar y evaluar las OFERTAS.

CONTRATO: Instrumento formal del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y modalidades para la prestación de los diversos servicios.

INSPECCIONES DEL SERVICIO: La actividad técnico administrativa de supervisión y control de los servicios por parte de la Municipalidad.

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO o MDL: El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) es un mecanismo legal establecido en el Art. 12º del Protocolo de Kyoto, que tiene por objeto la realización de proyectos que contribuyan a lograr un desarrollo sostenible en los países en desarrollo, promoviendo así el objetivo principal de la Convención y asistiendo a los países desarrollados a cumplir con la reducción de sus emisiones cuantificadas y con sus compromisos de limitación. El objeto de estos mecanismos de flexibilidad es asegurar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero de manera eficaz en función de los costos, observando los principios del Art. 3º de la Convención.

# ORDENANZA Nº 11813

**PLIEGO:** La documentación compuesta por el PLIEGO de CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, con todos sus anexos y circulares aclaratorias correspondientes.

**PROPUESTA TECNICA:** Se denomina específicamente Propuesta Técnica a toda la documentación incluida en la Propuesta y contenida en el sobre Nº 1, referida exclusivamente al diseño y proyecto de los servicios ofrecidos.

**OFERENTE:** La persona jurídica que presenta su propuesta respondiendo al llamado formulado por el COMITENTE.

**OFERTA ECONÓMICA:** Se denomina específicamente Oferta Económica a toda la documentación contenida en el Sobre Nº 2, referida exclusivamente a los precios o canon ofrecido por los servicios que se licitan.

**OPERADOR:** Empresa a cargo de la operación del servicio cuyo antecedente, experiencia técnica y capacidad puedan garantizar la prestación de los servicios licitados.

**RESIDUOS:** Material rechazado o descartado, dispuesto en la vía pública de cualquier forma, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente. Involucra en este caso también desechos y polvo que se recoge barriendo.

**TERRENO:** Se entenderá por tal a cada uno de los predios de los Rellenos Sanitarios objeto de la presente licitación.

**TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS:** se considera como tratamiento de lixiviados todas aquellas operaciones fisicoquímicas y/o biológicas tendientes a acondicionar el líquido lixiviado con objeto de cumplir con la normativa vigente, dentro del tratamiento se incluye también las operaciones de reinfiltración y evaporación.

**UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE):** Asociación de dos o más empresas o sociedades que aunque conservando su personería jurídica se reúnen para actuar unidas bajo una misma dirección.

Frente a la administración, los consorcios o UTE constituyen un ente único y sus integrantes responden en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones contractuales.

# ORDENANZA N° 11813

**Art. 5°: DURACION DEL CONTRATO**-El plazo total de la prestación de los servicios licitados será de veinte (20) años contados a partir de la firma del contrato y se dará de manera simultánea en los dos depósitos de residuos.

En la primera etapa y por un período máximo de seis (6) años se operará en el Relleno Sanitario Altos de Nogueras.

En el nuevo Complejo Ambiental se podrá comenzar a desgasificar a partir del cierre de la primera celda y cuando estén dadas las condiciones en cuanto a cantidad y calidad del biogás generado y su posibilidad de extracción. Aquí se deberá operar hasta completar los 20 años de contrato.

**Art. 6°: PRESUPUESTO OFICIAL**-A efectos de la constitución de las garantía de oferta, se establece el presupuesto oficial de la presente licitación en la suma de pesos doce millones ochocientos sesenta y cinco mil (**\$ 12.865.000 .-**)

**Art. 7°: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**-El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

**Art. 8°: JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO**-Todas las cuestiones a que susciten en la aplicación e interpretación de los contratos que se suscriban con motivo de la presente licitación, deberán debatirse ante el fuero contencioso administrativo de los tribunales de la ciudad de Santa Fe.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario o contratista estará obligado a formular el reclamo administrativo ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A los fines de presentación de la propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Santa Fe. En caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central del servicio en cuestión con toda su documentación.

**Art. 9°: CONSULTA y RETIRO DE LOS PLIEGOS** -El pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación, se encuentra para consulta a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social sita en Salta 2951- 9° piso.

Para su adquisición deberán abonarse la suma de pesos cinco mil ( \$ 5.000.-). La adquisición del mismo es requisito indispensable para la formulación de las propuestas.

**Art. 10°: GARANTÍA PARA IMPUGNACIONES**-La suma establecida como garantía para realizar impugnaciones se establece en pesos diez mil ( \$ 10.000.-) y deberá ser abonado por cada una de las propuestas que se impugne.



# ORDENANZA Nº 11813

**Art. 11º: CONSULTAS y CIRCULARES ACLARATORIAS** -Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Social.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen por la Secretaría serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El Comitente podrá emitir Circulares Aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente a la Subsecretaría del Ambiente, el tercer día hábil anterior a la apertura de la licitación, a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. Dicha Secretaría extenderá una constancia del cumplimiento de ese requisito, la que deberá presentarse en la propuesta.

**Art. 12º: IMPREVISIÓN CONTRACTUAL** -Serán de aplicación las disposiciones del Art. 1.198 del Código Civil cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles que alteren en forma excesiva el equilibrio original de las prestaciones recíprocas.- En ningún caso, la invocación de la situación imprevista, autorizará a la contratista a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.-

**ART. 13º: MONEDA** -Las cotizaciones que efectúen los oferentes, así como también los valores que se establezcan en el contrato a firmar con el adjudicatario, deberán ser expresados en moneda nacional de curso legal, o en dólares estadounidenses donde así se especifique.

El motivo del uso de otra moneda reside en la naturaleza particular de la prestación, la extensión del plazo de contrato y las variables intervinientes.

Los dólares que la contratista deba pagar serán convertidos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la operación.

## CAPITULO 2 DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

**Art. 14º: CONDICIONES PARA SER OFERENTES**-Podrán concurrir como oferentes en el presente llamado a licitación las sociedades legalmente constituidas conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 19.550, domiciliadas en el país.

No podrán concurrir, ya sea en forma individual o asociadas en UTE las personas físicas, ni las sociedades irregulares o de hecho.

Las sociedades que participen en el llamado, podrán presentarse individualmente o como integrantes de una UTE, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de una UTE. El no cumplimiento de esta condición será motivo de rechazo automático de las propuestas que resulten involucradas.

Serán también aceptadas las empresas agrupadas que presenten promesa de constitución de UTE siempre que ésta se encuentre formulada en instrumento público, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 377 y siguientes de la citada Ley.-

Sólo podrán ser oferentes aquellos que acrediten fehacientemente mediante constancia certificada, expedida por el ente que actúe de comitente, estar prestando o haber prestado, en los términos y plazos previsto en el art. 15.3, en servicios de captación, tratamiento y eventual aprovechamiento de biogás de rellenos sanitarios de residuos sólidos urbanos en la modalidad y magnitud solicitadas.

En el caso de UTE por lo menos un integrante deberá ser un **Operador**, en los términos del párrafo precedente, el que contará con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), la cual no podrá ser modificada en ningún momento durante el trámite licitatorio y la ejecución del contrato.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de las empresas, y constituirse domicilio especial y legal en la ciudad de Santa Fe.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato, en el presente pliego más un (1) año adicional.

Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación o de la licitación o en el curso de la ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en el consorcio, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad de quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de las sociedades.-

# ORDENANZA Nº 11813

En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UTE, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades. Además, deberán: a) Unificar la personería y fijar un domicilio único, b) acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo. Igual requisito se exigirá para las promesas de constitución de UTE conforme a lo expresado en el primer párrafo del presente artículo.-

En todos los casos, deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa y constituirse domicilio especial en la ciudad de Santa Fe, en el que se localizará el domicilio legal.-

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UTE, no podrán ser inferior a un año más al previsto para la ejecución total de contrato. Igual requisito se exigirá para las promesas de constitución de UTE conforme a lo expresado en el primer párrafo del presente artículo.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UTE, podrá ser considerada por la Municipalidad, como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.-

La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UTE, y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.-

El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UTE o promesa de UTE, deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos.-

## **Art. 15°: CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES-**

### **15-1 Capacidad Jurídica**

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este pliego.

### **15-2 Capacidad Financiera**

Se determinará sobre la base de la información contenida en los balances y demás información aportada.

A los efectos de su evaluación se acompañará:

a) Balance de los últimos tres ejercicios económicos certificados por Contador Público y autenticado debidamente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

b) Los balances deberán presentarse acompañados de un estado patrimonial actualizado en el que se destacarán las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras

# ORDENANZA Nº 11813

con especificación de plazo y garantías constituidas, y última declaración jurada del impuesto a las ganancias o el que lo reemplace.-

c) Se aportarán índices económicos y financieros con explicación de las fórmulas aplicadas y elementos que las integran.-

Cuando la fecha de cierre del último balance exigible sea de una antigüedad mayor a 120 días corridos, dichos índices se elaborarán sobre el estado de situación y estado de resultado confeccionado a una fecha no anterior a 60 días corridos de la fecha de apertura de licitación.-

d) Se presentarán referencias bancarias, financieras y comerciales.-

En el caso de presentarse dos o más empresas integradas en una UTE, toda la documentación citada deberá presentarse por cada una de ellas.

## **15-3 Capacidad Técnica**

La capacidad técnica de los oferentes quedará establecida por:

a) Los antecedentes del Operador. Este deberá acreditar haber efectuado proyectos de instalaciones y la operación de captación y explotación del Biogás generado en rellenos sanitarios y en el control y tratamiento de lixiviados.

Los antecedentes estarán referidos a un período de al menos 2 años como contratistas de administraciones públicas o privadas, en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales, durante los últimos seis (6) años.

Todos los antecedentes deberán estar certificados por las autoridades correspondientes y deberá quedar establecido el concepto sobre el cumplimiento del servicio. Los mismos deberán contener

- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Superficie de los rellenos donde se opere y volumen de los mismos.
- Enumeración de los servicios prestados y cuantificación de los mismos en referencia a: captación de biogás (cantidad de perforaciones construidas y operadas), bombeo (dimensiones de la red de conducción y de las estaciones de bombeo instaladas) antorcha (tipos, cantidad de metros de biogás quemados), aprovechamiento (potencia instalada y en operación) red quemado energía
- Descripción de trabajos en ejecución con similares características de los indicados precedentemente.

b) Los antecedentes del Director Técnico de la Obra designado, y de los profesionales que intervendrán en su ejecución, indicándose para cada uno:

- Título: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Electromecánico u otro título con incumbencia en la actividad que se licita.

# ORDENANZA Nº 11813

- Constancias de inscripción o matriculación en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.
- Obras similares en las que ha intervenido y función cumplida en cada una de ellas.

**Art. 16º: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES-**No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.-
- b) Los agentes de la administración pública, nacional, provincial o municipal, o las empresas en que los mismos actúen como Directores o Administradores.-
- c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieran concursos de acreedores pendientes.-
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la provincia de Santa Fe, o en el de la Municipalidad.-
- e) Las personas físicas, ni aún como miembro integrante de una UTE.-
- f) Aquellos contra quienes la Municipalidad mantenga litigio al momento de la apertura de la licitación.
- g) Las sociedades cuyos directores hayan sido condenados judicialmente por delitos dolosos vinculados al ejercicio de su función.
- h) Las sociedades de hecho y aquellas no regularmente constituidas.

Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieran sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en esta Municipalidad y/o en otras localidades.-

Cuando se constatare que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, sin perjuicio de las eventuales reclamaciones por daños y perjuicios que pudiesen corresponder, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.
- b) La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

**Art. 17º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES-** La presentación de una propuesta por parte del oferente significará que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones en que se encuentra, los factores externos, las características propias y generales de su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente pliego y las acepta de conformidad.

No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al

# ORDENANZA Nº 11813

formular la oferta, o duda o desconocimiento de condiciones generales o particulares, las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

**Art. 18º: GARANTIA DE OFERTA-** A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir una garantía de oferta por el término de ciento veinte (120) días y por un monto igual o superior al uno por ciento (1%) del valor establecido como presupuesto oficial de la presente Licitación en alguna de las formas previstas a continuación:

a) Dinero en efectivo depositado en el Departamento Pagos de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.-

b) Títulos de la Nación, provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.-

c) Aval bancario o seguro de caución a favor de la Municipalidad de Santa Fe, sobre Empresas o Bancos con casa central o delegación establecida en la Ciudad de Santa Fe, y expresar el sometimiento expreso a la jurisdicción Contencioso Administrativa, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije. Tanto el Banco como las compañías de seguro deberán constituirse en liso, llana y principal pagador de acuerdo a la ley de la República Argentina, aceptando someterse a la competencia contencioso administrativa de la Provincia de Santa Fe, sin beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, y en caso de tratarse de seguros de caución, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Instituir a la Municipalidad de Santa Fe como "Asegurado".
- Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que responda el concesionario, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo.
- Instituir que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad de Santa Fe que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesarias ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior, al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de QUINCE (15) días de serle requerida.
- Si se produjere la quiebra o la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora o Financiera, el oferente o adjudicatario deberá, dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas de que tome conocimiento que la entidad respectiva entrará en liquidación, contratar un nuevo seguro de

# ORDENANZA N° 11813

caución de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y legislación vigente. A tal fin deberá notificar a la administración la quiebra o liquidación de su compañía aseguradora o entidad financiera en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra, se procederá a rechazar in limine la oferta y en el caso de haberse suscripto el contrato de adjudicación se declarará la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

En cualquiera de los casos antes mencionados, las garantías deberán ser constituidas a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, la que podrá en cualquier tiempo solicitar fundadamente su sustitución por otra opción que resulte conveniente para la Municipalidad.

La garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de mantenimiento de oferta previsto en el Art.16° del presente Pliego.-

**Art. 19°: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS-** Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y estarán contenidas en dos (2) sobres, cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N°1 y SOBRE N° 2. Los sobres serán colocados dentro de otro sobre, caja, contenedor o paquete cerrado y lacrado que llevará como leyenda la siguiente:

**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA Y EXPLOTACIÓN DEL BIOGAS GENERADO POR  
LOS RELLENOS SANITARIOS DE LA CIUDAD DE SANTA FE  
LICITACION PUBLICA N°.....FECHA Y HORA DE APERTURA:.....  
Municipalidad de Santa Fe.**

**Art. 20°:CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS-** El SOBRE N° 1 del Oferente deberá presentarse con la inscripción:

**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE DEPENDIENTE DE LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE SALTA N° 2951  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA Y EXPLOTACIÓN DEL BIOGAS  
GENERADO POR LOS RELLENOS SANITARIOS DE LA CIUDAD DE SANTA FE  
Sobre N° 1**

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en hojas originales y dos copias, foliados y firmados por el representante legal y el representante técnico del oferente. El requisito de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta, no será exigible para la referida a pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un sólo ejemplar en la forma prevista.

# ORDENANZA Nº 11813

Las certificaciones, legalizaciones y/ o apostillas requeridas para la presentación de documentos podrán constar en el ejemplar original. El duplicado y triplicado podrá acompañarse con fotocopia firmada por el representante legal y técnico.

Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas al final del escrito.-

## **20-1 Datos de identificación del oferente**

El oferente deberá consignar: Nombre, Razón Social o Denominación, Domicilio real y Teléfono.

1.1-Copia del Contrato Social y/ o Estatutos de la empresa (certificada, y/o legalizada , según corresponda).

1.2En caso de UTE o promesa de su constitución adjuntará además:

- Convenio de constitución o promesa de constitución de la UTE, con los requisitos establecidos en el art. 14 del presente Pliego, con firma certificada
- Unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de Santa Fe.
- Designación de un representante legal y un representante técnico como representantes únicos del consorcio.
- Participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad.

## **20-2 Constitución de las garantías**

Se formalizará en las condiciones previstas en el Art.18

## **20-3 Recibo de compra del pliego**

Expedido por la Municipalidad, que acredite el pago por la adquisición de los Documentos de la licitación. En caso de que varias empresas concurren asociadas en consorcio bastará la acreditación de la compra de los pliegos por uno de los integrantes del mismo. La Secretaría de Desarrollo Social emitirá un comprobante de la entrega del ejemplar.

## **20-4 Pliego de condiciones**

Un ejemplar completo de este Pliego de Condiciones, anexos y circulares aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal del oferente y el representante técnico propuesto.

Se deberá incluir comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las circulares aclaratorias emitidas.

## **20-5 Declaraciones juradas y constancias**

1. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.



# ORDENANZA N° 11813

2. Declaración jurada de no pertenecer a la Planta Municipal, en cualquiera de las modalidades de contratación y/ o relación jurídica en los dos (2) últimos años previos al llamado de esta licitación.

3. Declaración jurada manifestando no estar inhabilitado para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

4. Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra, y de no estar en estado de convocatoria de acreedores, adjuntado constancia del Registro de Procesos universales dependiente del poder judicial con jurisdicción donde se encuentra la sede social.

5. Declaración jurada de que conoce plenamente las condiciones de los rellenos sanitarios en lo referente a superficies, tirantes de residuos, cantidad estimada de líquidos lixiviados existentes, grado de descomposición de residuos, estado de la cobertura y de la infraestructura general del predio y todo otro dato que fuera de interés para elaborar su propuesta técnica y económica.

6. Declaración de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y otorga autorización a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, relacionadas con la oferta presentada, para lo cual se la autoriza expresamente.

## **20.6 Comprobantes de obligaciones**

- Fotocopias certificadas de inscripción en los organismos fiscales y previsionales, nacionales y provinciales
- Certificado Fiscal vigente para contratar, emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Res. Gral. N° 1814-13/01/05) o copia debidamente legalizada del mismo.
- Leyes sociales y provisionales
- Certificado de libre deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Constancia de Inscripción Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- Derecho de Registro e Inspección: constancia de libre deuda.
- Tasa General de Inmuebles de las propiedades que posea el proponente en la ciudad de Santa Fe

## **20.7 Estados contables**

Estados contables de los últimos tres (3) ejercicios de todas las sociedades que se postulan, certificados por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas con jurisdicción en el lugar donde la Sociedad tenga constituida su sede social, y/u organismo correspondiente en país de origen.

Estados contables de todas las sociedades que se postulan, correspondiente al período comprendido desde el cierre del último ejercicio y hasta sesenta (60) días antes de la fecha de apertura de la licitación, certificado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con jurisdicción en el lugar donde la Sociedad tenga constituida su sede social. En los casos de empresas entre las que exista control y/o

# ORDENANZA N° 11813

influencias significativas, la información deberá presentarse en forma consolidada, conforme a las correspondientes normas técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Toda la información solicitada en los apartados 1-1.5 y 1.6 del Decreto Reglamentario N° 2136/96

Los Estados Contables deben ser legalizados por las autoridades correspondientes en el país de origen y expresados en la moneda de curso legal del Estado Argentino

## **20-8 Representante técnico del oferente**

Deberá presentarse: Datos personales, Domicilio, Curriculum del Representante Técnico propuesto por el oferente, incluyendo los antecedentes profesionales en la especialidad que se licita. Adjuntará constancia de matrícula vigente extendido por el colegio profesional correspondiente.

## **20.9 Organigrama**

Organigrama funcional del plantel completo propuesto para la realización de las tareas, describiendo función..

## **20-10 Antecedentes del operador**

Descripción detallada de los antecedentes del Operador relativos al desarrollo de Proyectos de captación, tratamiento y eventual aprovechamiento de los gases de rellenos sanitarios y en el control y tratamiento de lixiviados, de acuerdo a lo establecido en el art. 15-3 del presente.

## **20-11 Equipamiento**

Descripción de las características y capacidades de los equipos que utilizará en el desarrollo del proyecto.

## **20-12 Propuesta técnica**

En su propuesta técnica presentará un plan detallado de las modalidades con que será desarrollado el proyecto licitado, en caso de ser adjudicada la contratación. El mismo deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en las **especificaciones técnicas**.

Dado que en la evaluación de las propuestas se considerará la sumatoria de la inversión y el canon ofrecido, el oferente deberá justificar técnicamente su propuesta en lo que a infraestructura y equipamiento se refiere.

El oferente tiene la responsabilidad total y absoluta sobre los estudios y cálculos cualitativos y cuantitativos que realice en el predio para establecer la calidad y cantidad de gases generados.

## **Art. 21°: OFERTAS**

EL SOBRE N° 2 deberá presentarse con la inscripción:

**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE DEPENDIENTE DE LA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE SALTA N° 2951  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAPTURA Y EXPLOTACIÓN DEL BIOGAS  
GENERADO POR LOS RELLENOS SANITARIOS DE LA CIUDAD DE SANTA FE  
Sobre N° 2**

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en hojas originales y

duplicado, foliadas y firmadas todas por el Representante Legal y Técnico del Oferente.

## **21-1 Propuesta Económica**

Las propuestas deberán efectuarse de acuerdo a la Planilla de Cotización del Anexo I, consignando el monto de la inversión en infraestructura y equipamiento, la cantidad de créditos CER's ofrecidos y/o la suma en pesos o dólares estadounidenses que el oferente abonará como canon a la Municipalidad de Santa Fe a lo largo de todo el período contractual. El valor deberá consignarse en números y letras prevaleciendo esta última expresión cuando existiera diferencia entre ambas.

Respecto del canon, dado que se podrá ofrecer un importe a favor de la Municipalidad por cada CERs obtenido y/o la cesión en favor de ésta de un porcentaje de los créditos aprobados en cada certificación, al efecto de la comparación de las propuestas, se asignará al CERs el valor en dólares de su cotización al momento de la evaluación.

Podrán presentarse propuestas alternativas siempre que acompañen a la aquí especificada.

## **21-2 Planillas complementarias**

Planillas aportadas para mejor interpretación de la oferta. Se detallan en ANEXO I.

**Art. 22º: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS-** Serán causales de rechazos de las propuestas:

En sobre Nº 1:

- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- La falta del comprobante que documente la compra del pliego.
- La omisión de la garantía de oferta.
- La omisión del Contrato y / o Estatuto Social del proponente
- Si en el SOBRE Nº 1 se incluye documentación correspondiente al SOBRE Nº 2.-

Las propuestas rechazadas en este caso, serán archivadas por la Municipalidad, reintegrándose al proponente la garantía de oferta y el Sobre Nº 2.-

En el sobre Nº 2:

- La omisión de la cotización.-

No será causal de rechazo, la existencia de simples errores de forma que puedan ser salvados sin alterar la propuesta.-

**Art. 23º: PLAZO PARA COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN-** Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el Art. 22º podrán ser salvadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de apertura de la Licitación. Transcurrido dicho término sin que la omisión halla sido subsanada, será rechazada la propuesta quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

**Art. 24º: SERIEDAD DE LA PROPUESTA-FIDELIDAD DE LOS DATOS-** El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.-

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o

# ORDENANZA N° 11813

contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y criminales que deriven del hecho.-

**Art. 25°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS-** Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término ciento veinte (120) días a contar de la fecha de apertura de la licitación.-

Cuando se haya cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, cualquiera de los oferentes podrá intimar a la Municipalidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar su propuesta.-

Mientras la Municipalidad no fuera intimada o notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.-

## CAPITULO 3

### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

**Art. 26: RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.-** Las propuestas se recibirán en el lugar fijado en la convocatoria, hasta el día y hora determinados para la apertura de los sobres que se indique en las respectivas publicaciones, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora. No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad. Las propuestas recibidas serán numeradas correlativamente en su recepción. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a las Oferentes ni modificadas por los mismos.

**Art. 27: APERTURA DE LAS PROPUESTAS.-** Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de ellas. A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES Nº 1 en el orden de su recepción, se verificará la presentación de los documentos exigidos y que no existan causales de rechazo según lo especificado en el Art. 22º.

A continuación con las propuestas que resultaren admisibles se procederá a abrir el SOBRE Nº 2 dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Se redactará un Acta de Licitación donde se volcará la mención de los documentos presentados en los SOBRES Nº 1, y las ofertas correspondientes a los SOBRES Nº 2 que hayan sido abiertos, o la constancia de su rechazo; pudiendo los asistentes al finalizar dicha tarea, formular las observaciones que crean pertinentes al acto de apertura, de todo lo cual se dejará constancia.-

El acta que se labre será suscripta por los funcionarios autorizados y por los proponentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerla.-

Los documentos integrantes de las propuestas quedarán depositados en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social hasta el día que se establezca para su evaluación.

**Art. 28º: IMPUGNACIONES-** Los oferentes, tendrán derecho a tomar vistas de lo actuado en las actos licitatorios que hubieran formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

En cualquiera de los casos, el oferente que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá acompañar con su impugnación la constancia de haber efectuado un

# ORDENANZA Nº 11813

depósito de garantía en la Municipalidad de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por cada una de las firmas proponentes que impugne, que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma irá a Rentas Generales de la Municipalidad.-

**Art. 29º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS-** La Municipalidad designará una **Comisión Evaluadora**, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas.

A los fines de su cometido, dicha comisión requerirá los informes que fueren necesarios, a los oferentes o a terceros. Asimismo podrá solicitar un estudio de impacto ambiental, el cual será a cargo de los oferentes. También podrá requerir a los oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de serle requerida. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho de la oferente. Las aclaraciones de propuestas, en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Aclarando que si se detecta una sobre valuación en las inversiones en infraestructura a construir presentadas en la oferta económica, que no pueda justificarse con los respaldos técnicos a solicitar por la Municipalidad, la oferta quedará descalificada.

La **Comisión Evaluadora** expedirá un informe fundado evaluando

- condiciones y capacidad de cada oferente
- las características técnicas del proyecto presentado
- inversiones proyectadas
- beneficios ofrecidos a la Municipalidad
- informe sobre impacto ambiental
- y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en dicho Informe.

La Municipalidad resolverá la adjudicación de acuerdo a la oferta que a su propio juicio resulte la más conveniente, lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con el mejor precio. Ante propuestas similares, se otorgará preferencia a aquella que proponga una utilización del Biogás, distinta a la quema.

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza de los oferentes.-

**Art. 30º: MEJORA DE OFERTAS** -Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de la Municipalidad se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su solo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar los servicios, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

# ORDENANZA N° 11813

**Art. 31°: ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS-** La Municipalidad dictará el instrumento legal que apruebe el acto licitatorio y adjudicará los trabajos al oferente cuya oferta considere a su solo juicio como la más conveniente a sus intereses.  
La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a la adjudicación.

**Art. 32°: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA-** Los depósitos de garantía de oferta de los oferentes que no resultaren precalificados, pero tampoco descalificados, serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N° 2 dentro de los diez (10) días de la fecha de apertura del segundo sobre.  
Los depósitos de garantía de oferta de los oferentes precalificados que no resulten adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.  
El depósito de garantía de la oferta del proponente que resultó adjudicada, no será devuelto, hasta su reemplazo por la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**Art. 33°: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-** Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con un monto no inferior al 5% del total de su oferta por el periodo contractual.  
Este depósito de garantía podrá hacerse efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Art.20.2 del Pliego.

**Art. 34°: FIRMA DEL CONTRATO-** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éste deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los diez (10) días corridos a partir de la notificación.  
Dicho instrumento importará al compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada y demás documentación integrante de esta licitación.  
Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado oficial del mismo.  
La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más plazo del previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta.  
Una vez sellado el contrato se entregará al contratista una copia de la misma y dos copias autorizadas de la documentación.

## CAPITULO 4

### DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

**Art. 35°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

1. El Contrato
2. El Pliego de licitación y sus Anexos
3. Las circulares aclaratorias emitidas por la Municipalidad
4. La propuesta adoptada y las aclaraciones y ampliaciones aceptadas por el concedente.
5. Las Órdenes de Servicio
6. Las Notas de Pedido

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad.

**Art. 36°: REPRESENTANTE TECNICO** - El contratista estará representado por su Representante Técnico, quien actuará como mandatario, con plenas facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos referentes al servicio licitado.

El profesional que se proponga como Representante Técnico deberá, en fecha anterior a la firma del contrato, fijar su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe.

Las relaciones de orden técnico entre la Municipalidad y el contratista serán establecidas a través de la Subsecretaría del Ambiente y el Representante Técnico.

En caso de que el Representante Técnico no cumpla, a juicio de la Inspección, con sus funciones específicas o con la capacidad e idoneidad requerida para el cargo, el contratista, a requerimiento de la Municipalidad, deberá reemplazarlo en el término de cinco días.

**Art. 37°: INSPECCION-** La Municipalidad inspeccionará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, por intermedio del organismo que se designe a tal efecto. La contratista deberá facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad .-

**Art. 38°: INICIACION DE LOS SERVICIOS-** La empresa adjudicataria tendrá a partir de la firma del contrato, un plazo máximo de 12 meses para iniciar los servicios específicos de captación, tratamiento y eventual aprovechamiento del biogás. Dentro de los seis meses a partir de la firma del Contrato la empresa deberá comenzar con las obras necesarias para la prestación de los servicios (construcción de pozos de extracción, estación de bombeo, entre otros). En caso de no ocurrir lo anterior, perderá la adjudicación y se entregará la concesión al que hubiere resultado ubicado en segundo lugar, pudiendo la Municipalidad de Santa Fe ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



# ORDENANZA N° 11813

- Art. 39°: EJECUCION DEL CONTRATO-** En la ejecución del contrato el contratista deberá ajustarse estrictamente a las condiciones y términos del contrato y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:
- 1 Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal y seguro por daños a terceros. Será obligación de la contratista presentar semestralmente, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitarlo en un plazo menor, cuando así lo considere oportuno, las pólizas de seguro. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro, y la compañía de seguros deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación  
El contratista será único responsable por el pago de los salarios del personal afectado al servicio, sin excepción alguna.
  - 2.- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y seguridad de las personas.
  - 3.- Producir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por parte de la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
  - 4.- Mantener la continuidad y regularidad de los trabajos.
  - 5.- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga la Municipalidad.

**Art. 40°: PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA-** El contrato no podrá ser cedido o transferido por el contratista a terceros sin la autorización expresa de la Municipalidad. En caso de aceptarse, el nuevo contratista tendrá que cumplir con todas las obligaciones previstas en este pliego.

**Art. 41°:INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES-**El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el contratista se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- ORDENES DE SERVICIO: las emite la Inspección y las recibe el representante técnico.
- NOTAS DE PEDIDO: las emite el representante técnico y las recibe la Inspección.
- ACTAS: se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del Contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado en libros foliados denominados Libros de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido y Libro de Actas respectivamente.

Todos los libros serán entregados por el Contratista, cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección. El Libro de Ordenes y de Actas quedarán en poder de la Inspección. El Libro de Pedidos quedará en poder del Contratista.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el contratista quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

En caso de considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del Contrato, el contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la misma, una Nota de

# ORDENANZA Nº **11813**

Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Vencido los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e indiscutible, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Las divergencias que puedan ocurrir entre Inspección y Contratista no podrán ser invocadas como causal de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.

## CAPITULO 5

### DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

**Art. 42°: FORMA DE COTIZAR-** Los oferentes formularán sus ofertas según las planillas incluidas en este Pliego.

Podrán ofrecer un importe en dólares estadounidenses a favor de la Municipalidad y/o la cesión en favor de ésta de un porcentaje de los créditos aprobados en cada certificación.

Las alternativas podrán presentar otra modalidad si previamente se cumple con la forma de cotización prevista en el Anexo I.

**Art. 43°: LIQUIDACIÓN POR LOS TRABAJOS-** La liquidación del canon que debe satisfacer el contratista a la Municipalidad, se comenzará a hacer efectivo a partir de la primera certificación de reducción de emisiones y dentro del primer año de contrato.

Luego de cada certificación de reducción de emisiones por parte de la Entidad Operacional Designada la empresa transferirá el porcentaje de los CER's ofertado a la Municipalidad dentro de un plazo de 30 días posteriores a la certificación.

En el caso de ofrecer un canon en dinero, el contratista hará un aporte correspondiente a cada certificación dentro de los treinta ( 30 ) días de obtenida ésta, debiendo asegurar al menos un aporte por año de contrato nunca inferior a la suma mínima comprometida en la oferta. La primera certificación se deberá efectuar dentro de los seis primeros meses luego de obtenido el Registro del Proyecto por parte de La Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

El contratista deberá presentar los informes de la entidad certificadora donde se avala el total de los créditos obtenidos.

**Art. 44°: INTERESES POR MORA-** El atraso en el pago del canon, devengará en favor de la Municipalidad de Santa Fe de pleno derecho, un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento sobre certificados de obra.

**Art. 45°: SISTEMAS PATENTADOS-** Si en la ejecución de los trabajos el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la inspección los permisos que le autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos. Los derechos para empleo en los trabajos de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieran a la Municipalidad por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad.

Si la Municipalidad lo considera conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

# ORDENANZA Nº **11813**

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del contratista, la inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con carga al depósito de garantía y si excediera su monto, se descontará de los certificados pendientes.

## CAPITULO 6

### DE LAS PENALIDADES

**Art. 46°: MULTAS-** El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de proyecto y sus servicios complementarios, facultará la aplicación de multas, sin perjuicio de la obligación por parte del contratista de la realización o la rectificación de los trabajos no ejecutados.

Las multas serán impuestas después de analizar las características de la falta. En caso de reiteración de la misma falta, la multa se incrementará en otro monto igual en progresión aritmética por cada día en que se incurra en la transgresión.

Sanciones establecidas:

#### **a) Faltas relacionadas con la planificación y metodología de trabajo comprometida.-**

- Por incumplimiento en término a cualquiera de las obligaciones consignadas en el cronograma de realización de tareas, tanto en el comienzo como en la finalización, en los tiempos previstos para los mismos.-

- Por deficiencias o falencias en la preparación de infraestructura, provisión e instalación de los equipos y obras complementarios en tiempo y forma fijados en la propuesta y aprobados por la Municipalidad; o de acuerdo con las órdenes de servicio impartidas por la Inspección, si a ésta le correspondiera definirlos.-

Monto de la multa: de dólares cincuenta (U\$S 50) a dólares quinientos (U\$S 500.-) por cada hecho total o parcial.

#### **b) Faltas relacionadas con la operatividad en los trabajos captación y reducción de las emisiones de biogas**

- Por interrupción de los trabajos contratados por fallas o averías del equipamiento por un plazo superior a los tres días y por cada día sin operación.

- Por interrupción de los trabajos contratados por otras causas imputables la contratista, por cada día sin operación.

- Por falta de registro de las emisiones reducidas durante un plazo superior a los tres días y por cada día sin medición.

- Por no disponer del personal profesional, técnicos y operarios ofrecido en la propuesta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.-

Monto de la multa: de dólares cincuenta (U\$S 50) a dólares doscientos (U\$S 200.-) por cada hecho total o parcial.

# ORDENANZA Nº 11813

## **c) Incumplimiento de órdenes de servicio.-**

- Por no dar trámite a una orden de servicio o instrucciones dadas por la Inspección.-
- Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado.-
- Por no elaborar la documentación para obra o complementaria del proyecto ejecutivo o hacerla en forma incompleta e imprecisa o por no entregarla en los plazos requeridos.-

Monto de la multa: de dólares cincuenta (U\$S 50) a dólares doscientos (U\$S 200.-) por cada hecho total o parcial.

## **d) Faltas relacionadas con el cumplimiento de las Prestaciones Complementarias**

- Por no cumplir en tiempo y forma con los trabajos previstos en las prestaciones complementarias establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Por permitir el ingreso al predio de personas ajenas al servicio de explotación o a su control sin la correspondiente autorización de la Municipalidad de Santa Fe.

Monto de la multa: de dólares cincuenta (U\$S 50) a dólares doscientos (U\$S 200.-) por cada hecho total o parcial.

## **e) Faltas relacionadas con el cuidado ambiental y la seguridad.**

- Por escape incontrolado de gas, explosión o incendio.
- Por la comprobación de la existencia de contaminación de las aguas subterráneas y/o superficiales, por encima de los niveles iniciales de calidad de agua, imputables por sus características a deficiencias en las operaciones de control de lixiviados.
- Por la comprobación de la existencia de contaminación ambiental en terrenos aledaños, imputables a deficiencias en las operaciones de desgasificación o gestión de lixiviados.

Monto de la multa: dólares cien (U\$S 100) a dólares mil (U\$S 1000.-) por cada hecho total o parcial.

## **f) Faltas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo.-**

- Omisión parcial o total de usar el vestuario reglamentario y/o elementos de protección de seguridad.-
- Falta de observancia por parte de la contratista o su personal en servicio, de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.-

# ORDENANZA Nº 11813

Monto de la multa: de dólares cincuenta (U\$S 50) a dólares doscientos (U\$S 200.-) por cada hecho total o parcial.

## **g) Faltas no discriminadas.-**

Todo hecho no enumerado precedentemente, que por sus características signifique transgresión a las condiciones establecidas en este Pliego para la prestación del servicio, será sancionado según su gravedad, con multas de hasta dólares mil (U\$S 1000.-)

Todos los montos en dólares aquí consignados podrán efectivizarse en pesos al tipo de cambio vendedor Banco Nación al cierre del día anterior a hacerse efectivo el pago de la multa

**Art. 47º: DEL DESCARGO DE LA CONTRATISTA-** Corresponde al contratista denunciar cualquier incumplimiento por causa fortuita o de fuerza mayor dentro de las ocho (8) horas de verificada la suspensión de la prestación y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

La aplicación de las sanciones previstas, se efectuarán previa confección de acta e intimación al contratista para que formule los descargos y presente las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles.

La Municipalidad podrá aplicar las multas estipuladas sin perjuicio del reintegro de su importe en caso de resultar favorable a la contratista la resolución.-

## CAPITULO 7

### DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

#### **Art. 48º: CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término, conforme a lo previsto en estos Pliegos.
- b) Mutuo acuerdo
- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso civil del contratista
- d) Rescisión por incumplimiento de parte del contratista
- e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad

#### **Art. 49º: SITUACIÓN DE QUIEBRA-** La quiebra, la liquidación sin quiebra o concurso de acreedores del contratista producirá, de pleno derecho, la rescisión del contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de auto de quiebra, liquidación sin quiebra o declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra empresa propuesta por los acreedores a través de la sindicatura, inscrita en el Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que, a exclusivo juicio de la Municipalidad, tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el cumplimiento de los servicios y haga efectivas iguales garantías que el Contratista interdicto.

#### **Art. 50º: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA-** El Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por parte de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, previa realización de la intimación correspondiente, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando por violación de la buena fe contractual en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia que hubieran causado un error esencial o determinante en la adjudicación.
- 2.- Falta de constitución o mantenimiento del seguro de ejecución del contrato, o de los demás seguros exigidos en el presente Pliego.
- 3.- Por transferencia no autorizada del contrato en un total o en parte, y/o cambios en la integración del capital de la sociedad o cambio de operador.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.

#### **Art. 51º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA-**

Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo precedente la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- 1.- La Municipalidad ejecutará la Garantía de Contrato.
- 2.- El contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que esta celebre para la continuación de la prestación del servicio.
- 3.- La Municipalidad, de considerarlo necesario, tomará los equipos y materiales para continuar prestando el servicio.



# ORDENANZA Nº 11813

4.- En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto del depósito y retenciones en garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a ese efecto, pudiendo también afectarse los créditos que la misma empresa tuviere con la Municipalidad.

5.- En los casos en que surja responsabilidad técnica la Municipalidad remitirá, al Consejo Profesional correspondiente, los antecedentes a los efectos que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

**Art. 52º: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD**-El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato por culpa del Comitente ante la falta de prestación de los trabajos o servicios comprometidos por este en los tiempos establecidos en el contrato. Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación de cumplimiento a la Municipalidad, por medio fehaciente y por el término de treinta días (30), bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el trabajo o servicio comprometido, el Contratista estará habilitado para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables a la Municipalidad, o por su decisión unilateral, esta deberá indemnizar al Contratista con un importe equivalente al del depósito de Garantía de Contrato que el mismo tenga constituido, renunciando el Contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo, aparte de la descrita.

**Art. 53º: RESCISIÓN POR FUERZA MAYOR**- El contrato podrá rescindirse por razones de fuerza mayor por causales ajenas a la voluntad de las partes, en caso que se suspenda o discontinúe el programa MDL o el protocolo de Kyoto sin que se lo reemplace por otro de similares efectos, que por razones climatológicas imprevistas se deba suspender la extracción de biogás y/ u otras causas que puedan ser calificadas de fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes contratantes. Estos supuestos no darán derecho a reclamo alguno.

## **II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **1. INFORMACION PRELIMINAR**

En el Anexo II Se adjuntan croquis con localización y planos con información correspondientes a ambos rellenos sanitarios.

#### **1.1. Relleno Sanitario Altos de Nogueras**

1.1.1.- Período de actividad:

Fecha del comienzo de operación: 17 de noviembre de 1997.

Fecha de cierre: 31 de octubre de 2010.

1.1.2.- Cantidad aproximada de residuos depositados en el relleno es de 1.130.000 de toneladas, operadas según el método de áreas.

1.1.3.- Profundidad y altura de las celdas:

Tirante máximo de residuos 18 metros

La profundidad de excavación es variable entre uno y tres metros desde el terreno natural.

1.1.4.- Impermeabilización

El fondo y los taludes del relleno están recubiertos por una membrana PEAD de 0.75 y 1 mm de espesor, recubierto por una capa de suelo de 30 cm de espesor a fin de proteger contra el punzonamiento.

1.1.5.- La cobertura final está compuesta en todos los casos por suelos arcillo limosos y sobre estos la tierra vegetal del lugar.

1.1.6.- Sistemas de captación y venteo de gases: pasivo.

Los gases son venteados mediante conductos construidos de acuerdo al avance del módulo en altura. Hay una cantidad total de 36 ubicados a una distancia variable entre 20 y 40 metros entre sí.

1.1.7.- En las evaluaciones de la densidad alcanzada por los residuos se estimó una densidad aproximada entre 0,8 y 1 Ton/m<sup>3</sup>.

1.1.8.- Coberturas intermedias: con el cierre de cada celda conforme al avance del módulo.

1.1.9.- Los residuos depositados son en un 90 % del tipo domiciliarios, o compatibles con domiciliarios provenientes de actividades comerciales, institucionales o industriales y de

# ORDENANZA Nº 11813

limpieza de la vía pública. Los residuos verdes ocupan la fracción restante, quedando una pequeña porción para los inertes.

1.1.10.- La lluvia anual en la zona estuvo históricamente entre los 1000 y 1100 mm.

Los datos aquí proporcionados son indicativos y están basados en la información disponible. La oferente bajo su absoluta responsabilidad realizará las mediciones y cálculos que considere necesarias a fin de estimar el potencial de producción de biogás del relleno sanitario y el rendimiento de la explotación.

Alguna discrepancia entre los datos aquí proporcionados y los que fueren finalmente relevados no dará derecho a reclamo alguno por parte de las oferentes.

## **1.2. Complejo Ambiental - Relleno Sanitario para el Área Metropolitana.**

1.2.1. Período de actividad:

Fecha de comienzo de la operación: Noviembre de 2010.

Fecha prevista de cierre: Octubre de 2020.

1.2.2.- Cantidad estimada de residuos a depositar en el relleno: 1.400.000 de toneladas,

1.2.3.- Profundidad y altura de las celdas:

Tirante máximo de residuos: 20 metros

El nivel inferior de los módulos se situará a nivel de terreno natural.

1.2.4.- Impermeabilización

El fondo y los taludes del relleno tendrán una capa de recomposición geológica con suelos de muy baja permeabilidad sobre los que se apoyará una membrana PEAD de 1 mm de espesor, recubierto por una capa de suelo de 30 cm de espesor para evitar el punzonamiento.

1.2.5.- La cobertura final estará compuesta en todos los casos por suelos arcillo limosos y sobre estos la tierra vegetal del lugar.

1.2.6.- Sistemas de captación y venteo de gases: Pasivo según proyecto inicial de relleno sanitario. La oferente deberá proponer el sistema más conveniente para su captación.

1.2.7.- Densidad de cálculo para los residuos en el módulo: 0,8 - 1 Ton/m<sup>3</sup>.

1.2.8.- Coberturas intermedias: con el cierre de cada celda conforme al avance del módulo.

1.2.9.- Los residuos depositados serán mayoritariamente del tipo domiciliarios, o asimilables a

# ORDENANZA Nº 11813

los domiciliarios, provenientes de actividades comerciales, institucionales o industriales. Los residuos verdes y de limpieza de la vía pública ocuparán una fracción variable. Se estima para los inertes una porción inferior al 10%.

## 2.- PROPUESTA TÉCNICA

El propósito de la propuesta consiste en desarrollar un Proyecto "MDL" en los rellenos sanitarios de Altos de Nogueras y Metropolitano de la Zona Oeste en Santa Fe, en base a la información proporcionada por la Municipalidad y a las inspecciones realizadas, por tanto la oferente se responsabilizará de la cantidad de biogás que pueda contener el relleno sanitario.

Para el proyecto la oferente

- diseñará, definirá las especificaciones técnicas, financiará, importará, instalará y pondrá en marcha los equipos requeridos para la desgasificación del relleno sanitario,

Una vez realizada la adjudicación, la contratista elaborará los documentos requeridos en los trámites para la obtención de una carta de aprobación de la Autoridad Nacional Argentina Designada, la OAMD, para el desarrollo de un Proyecto MDL en el sitio referido.

Posteriormente con la asistencia de la Municipalidad de Santa Fe se encargará de presentar y obtener la certificación MDL por parte de la UNFCCC.

La contratista realizará todas las tareas de operación, supervisión, revisión y monitoreo para funcionamiento óptimo del sistema y todo trámite que correspondiere para la obtención de los Certificados de Reducción de emisiones.

El oferente deberá incluir en su presentación:

### 2.1 Anteproyecto de Ingeniería

Los Oferentes deberán presentar en su oferta un anteproyecto de Ingeniería para las plantas de extracción y reducción del biogás, el cual debe incluir:

#### a) Ingeniería básica.

El Oferente deberá entregar el proyecto al menos en etapa de diseño (a nivel de anteproyecto), con la información técnica para que el municipio pueda realizar un análisis acabado de las soluciones presentadas. Al menos se deberá señalar:

- Tecnología a implementar.
- Diagrama con los componentes básicos del proyecto
- Descripción de los equipos e instrumentos a emplear.
- Descripción la solución estructural y constructiva.
- Planos.

#### b) Antecedentes Técnicos complementarios

# ORDENANZA Nº 11813

Para un mejor entendimiento del anteproyecto, se deberá presentar el legajo de antecedentes técnicos, que contemplen:

- Especificaciones Técnicas y Presupuesto Estimativo.

Se deberán presentar las especificaciones técnicas generales que señalen los criterios técnicos constructivos, caracterizando los elementos más relevantes a emplear en las instalaciones y espacios exteriores e interiores.

Programas de mantenimiento de equipos, renovación o sustitución de los mismos, equipo de repuesto con que contará y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación del trabajo.

El presupuesto deberá incluir un desglose general de las partidas consideradas significativas del anteproyecto.

c) Reducción de emisiones

- Monto estimado de emisiones en la situación actual del predio (Situación base) según la metodología aprobada por la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) utilizada.

- Monto estimado de reducción de emisiones con respecto a la situación base.

En este apartado se deberá indicar la eficiencia estimada en la extracción del Biogás así como también la eficiencia en el transporte de éste y su posterior quema o utilización para otro propósito. Además se deberá indicar las fórmulas y coeficientes empleados para calcular dichas medidas según la metodología, aprobada por la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), utilizada.

d) Duración del proyecto. Se deberá indicar claramente la fecha de inicio y duración estimada del proyecto de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

e) Plan de monitoreo y control de la planta. Se deberá indicar en cuadro como el que sigue, para todas las variables relevantes según la metodología utilizada, aprobada por la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Ejemplo:

# ORDENANZA Nº 11813

ID Nº	Variable	Unidad	Medido (m) Calculado o Estimado	Frecuencia	Proporción a monitorear	Almacenaje de la información.	Mantenim. de la información	Comentario
LFG Gas De RS	Volumen total de Biogás capturado	M3	M	Continua	100%	Electrónica	Durante todo el período de la venta	Medido a través de medida de flujo mensual y anualmente

## 2. 2. Régimen de Explotación

Se deberán incluir la siguiente información:

a) Señalar claramente el modelo de explotación que se empleará para capturar y quemar las emisiones de Biogás. En este punto se deberá indicar si luego de su extracción se procederá a la quema del gas o si éste será empleado para desarrollar otra actividad. En caso de darse esta última opción, el oferente deberá establecer claramente la utilización que pretende darle al biogás y presentar el proyecto correspondiente de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto, 2.1 ) Anteproyecto o Proyecto de ingeniería, inciso a) de las presentes especificaciones.

b) Descripción completa del (los) negocio(s) que emprenderá. En concreto comercialización de bonos de carbono y cualquier otro proyecto que decida emprender mediante la utilización del biogás (Ej. Generación de electricidad u otro).

c) Cronograma anual del Programa de Mantenimiento Preventivo de la planta.

Plan de mantenimiento, seguridad y control del predio relacionados con las actividades del Proyecto de captura y quema o utilización del Biogás. Se deberá incluir a este respecto un plan que permita mantener la seguridad y buen funcionamiento de accesos, caminos, canalizaciones de aguas lluvias y en general de todo el perímetro del área, así como también el control sobre la compatibilidad del proyecto con el Relleno.

## 2.3. Estructura de la empresa.

El Oferente deberá describir la estructura operacional y de gestión que implementará para el correcto desarrollo del proyecto, indicando claramente los recursos humanos que empleará y sus respectivas funciones.

## 2.4. Cronograma de ejecución.

Se deberá presentar un cronograma de general de los trabajos desde el día de adjudicación de la propuesta. En el plan de trabajos se debe indicar claramente el plazo comprometido para su inicio.

## 3. PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO

Se valorará especialmente la oferta que proponga el menor plazo para la puesta en marcha del

proyecto.

Dentro de los dos (2) meses posteriores a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar un programa completo, detallando:

1. Diagramación minuciosa y completa de todos los trabajos
2. Contratación y entrenamiento del personal
3. Integración del equipo de conducción
4. Sistemas operacionales
5. Detalle de los Equipos de trabajo
6. Plan de inversiones y de financiación del proyecto

Toda la información especificada y la que complementariamente solicite la Municipalidad, deberá ser entregada sobre una base informática a definir oportunamente.

#### **4.- CONCURRENCIA DE DIFERENTES SERVICIOS CONTRATADOS**

Los servicios de captura y quema de biogás se darán en dos tipos de depósitos, uno clausurado y otro en actividad, donde presta servicios el operador del relleno sanitario.

##### **4.1 Relleno Sanitario Altos de Nogueras.**

Es posible que dentro del predio al inicio de los trabajos la Municipalidad, alguna empresa u organización esté realizando algún tipo de actividades.

En tal caso las operaciones deberán coordinarse de manera tal que no se produzcan interferencias entre los ocupantes de distintos sectores del predio.

Se efectuará un relevamiento del terreno con sus instalaciones entre la Municipalidad, la contratista y la eventual ocupante del algún sector del predio. Luego en un Acta-Acuerdo a firmar por las partes se establecerán los modos de operación a fin de lograr los objetivos perseguidos por los respectivos contratos sin que se produzca superposición ni entorpecimientos de las tareas. El acuerdo regirá hasta el momento de la recepción de la obra completa o de las partes que fueran entregadas.

En caso de que la Contratista fuera la única ocupante del predio o del sector sujeto a explotación, tendrá bajo su única responsabilidad su cuidado y mantenimiento.

##### **4.2. Complejo Ambiental Relleno Sanitario para el Área Metropolitana.**

Los trabajos de captura de biogás y quema o explotación se realizarán con el relleno sanitario en operación.

Se deberá coordinar con el operador del servicio de disposición final la metodología de trabajo a desarrollar, teniendo en cuenta que habrá que realizar cierres sucesivos de celdas, y de acuerdo al avance del módulo en construcción.

# ORDENANZA Nº 11813

Las tareas deberán cumplirse de manera tal que no se produzcan interferencias entre las dos prestatarias de servicios. A tales efectos se confeccionará un Acta Acuerdo entre la Municipalidad y las dos empresas contratistas donde se establecerán los modos de operación orientados a alcanzar los objetivos perseguidos con ambos contratos sin que se produzca superposición ni entorpecimientos de las tareas.

La actividad conjunta de ambas contratistas en un mismo predio se dará hasta el momento de la recepción definitiva por parte de la Municipalidad de Santa Fe de las obras del relleno sanitario.

## **5.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS**

Además de la prestación de los servicios de captación, tratamiento y eventual aprovechamiento de biogás la empresa adjudicataria será la responsable de prestar otros servicios complementarios relativos a la custodia y mantenimiento de los predios de la concesión.

### **5.1 Relleno Sanitario Altos de Nogueras.**

Las obligaciones de la Contratista relativas a las prestaciones complementarias comenzarán a regir a partir de la entrega por parte de la Municipalidad de Santa Fe del predio de disposición final o del sector en que se va operar..

Trabajos a realizar:

a.- Limpieza de áreas internas y frente del terreno.

Implica el retiro de residuos y cualquier elemento suelto que implique la desvalorización estética de un predio que será tratado como parque o jardín.

b.- Desmalezado

La empresa contratista será la responsable de realizar periódicamente el desmalezado completo del predio. La periodicidad del desmalezado dependerá de la estación del año. A modo orientativo se realizan las siguientes recomendaciones:

-Áreas de oficinas, lagunas de tratamiento, inmediaciones de la planta de control y quema de gases: semanal entre noviembre y marzo (temporada estival) y mensual en el resto del año.

- Perímetro del predio, áreas de transición y drenajes: quincenal entre noviembre y marzo (temporada estival) y bimestral en el resto del año.

- Módulos terminados y sectores sin operación: mensual en temporada estival y trimestral durante el resto del año.

c.- Mantenimiento de la forestación

La forestación ya existente en el predio y la nueva forestación que podrá implantar la Municipalidad será regada periódicamente a fin de mantener en todo momento una humedad que asegure un desarrollo óptimo de las especies implantadas. Se efectuará una revisión de la forestación para



# ORDENANZA Nº 11813

controlar cualquier insecto perjudicial, los que deberán ser controlados de inmediato con los productos adecuados. Periódicamente se extirparán las malezas existentes a fin de asegurar la supervivencia de las especies arbóreas.

#### d.- Seguridad y vigilancia del predio

La empresa contratista será responsable de la seguridad del predio o del sector a su cargo, y de todas las instalaciones y equipamiento existentes en el mismo, para lo cual se realizará en forma conjunta con la Municipalidad de Santa Fe un inventario detallado. No está incluido el sector donde se asienta la Planta Clasificadora de Residuos y otras áreas que pudieran estar ocupadas por la Municipalidad al inicio de la prestación o con posterioridad al mismo.

Deberá permitir el ingreso del personal a cargo de la Inspección del servicio y de toda aquella persona autorizada expresamente por la Municipalidad de Santa Fe.

#### e.- Extracción y tratamiento de lixiviados.

La empresa contratista deberá controlar la generación de efluentes líquidos, procediendo, cuando fuere necesario a su extracción, acondicionamiento y recirculado sobre los módulos ya clausurados. No se permitirá el derrame de estos líquidos sobre caminos y canales.

Si la generación de líquidos superara la capacidad de asimilación por parte del módulo provocando excedentes incontrolados, la Inspección del Servicio podrá ordenar el retiro de dichos líquidos para su tratamiento en planta externa ubicada en el Complejo Ambiental – Relleno Sanitario Área Metropolitana, o su vuelco en sitio autorizado para tal fin, siempre que fueran alcanzados los niveles de calidad permitidos.

#### f.- Mantenimiento de la cubierta vegetal.

La empresa contratista será responsable además del mantenimiento de la cobertura final del relleno sanitario, entendiéndose por tal a las siguientes tareas.

- En caso de quedar zonas de la cobertura sin vegetación: reimplantar la vegetación.
- En caso de pérdida de la cobertura por migración lateral de lixiviado: retiro de la cobertura de suelo saturado, reposición de suelo seco e implantación de la vegetación.
- En caso de erosión por agua de lluvia: reposición de la cobertura de suelo e implantación de la vegetación.

#### g.- Energía eléctrica

Estará a cargo de la contratista los gastos derivados del consumo de energía eléctrica para la prestación del servicio contratado.

h.- Recepción anticipada: La Municipalidad podrá requerir del uso de las edificaciones ya existentes en el predio para los fines que estime convenientes en cualquier momento del contrato, informando para ello a la contratista con una anticipación mínima de 30 días. En tal caso se hará la recepción anticipada de dichas instalaciones quedando a cargo de la Municipalidad el mantenimiento de las mismas.

#### i.- Mantenimiento de la Planta de Clasificación de Residuos.

No está incluida en este servicio.

## **5.2 Complejo Ambiental - Relleno Sanitario Área Metropolitana.**

Las obligaciones relativas a las prestaciones complementarias comenzarán a regir a partir de la recepción definitiva por parte de la Municipalidad de la Obra ejecutada por la empresa operadora del servicio de disposición final.

Antes de esa fecha la responsabilidad de la contratista se limitará a todas las instalaciones que la misma efectúe dentro del predio.

Trabajos a realizar:

a.- Limpieza de áreas internas y frente del terreno.

Implica el retiro de residuos y cualquier elemento suelto que implique la desvalorización estética de un predio que será tratado como parque o jardín.

b.- Desmalezado

La empresa contratista será la responsable de realizar periódicamente el desmalezado completo del predio. La periodicidad del desmalezado dependerá de la estación del año. A modo orientativo se realizan las siguientes recomendaciones:

-Áreas de oficinas, lagunas de tratamiento, inmediaciones de la planta de control y quema de gases: semanal entre noviembre y marzo (temporada estival) y mensual en el resto del año.

- Perímetro del predio, áreas de transición y drenajes: quincenal entre noviembre y marzo (temporada estival) y bimestral en el resto del año.

- Módulos terminados y sectores sin operación: mensual entre noviembre y marzo y trimestral durante el resto del año.

c.- Mantenimiento de la forestación

La forestación ya existente en el predio y la nueva forestación que podrá implantar la Municipalidad será regada periódicamente a fin de mantener en todo momento una humedad que asegure un desarrollo óptimo de las especies implantadas. Se efectuará una revisión de la forestación para controlar cualquier insecto perjudicial, los que deberán ser controlados de inmediato con los productos adecuados. Periódicamente se extirparán las malezas existentes a fin de asegurar la supervivencia de las especies arbóreas.

d.- Seguridad y vigilancia del predio

La empresa contratista será responsable de la seguridad del predio y de todas las instalaciones y equipamiento existentes en el mismo, para lo cual se realizará en forma conjunta con la Municipalidad de Santa Fe un inventario detallado. No están incluidos los sectores donde se asientan la Planta Clasificadora de Residuos y la Planta de Tratamiento de Efluentes líquidos.

e.- Extracción y tratamiento de lixiviados.

# ORDENANZA Nº 11813

La empresa contratista deberá controlar la generación de efluentes líquidos, procediendo, cuando fuere necesario a su extracción, acondicionamiento y recirculado sobre los módulos ya clausurados. No se permitirá el derrame de estos líquidos sobre caminos y canales.

Si la generación de líquidos superara la capacidad de asimilación por parte del módulo provocando excedentes incontrolados, la Inspección del Servicio podrá ordenar el retiro de dichos líquidos para su tratamiento en planta ubicada en el complejo, o su vuelco en sitio autorizado para tal fin, siempre que fueran alcanzados los niveles de calidad permitidos.

f.- Mantenimiento de la cubierta vegetal.

La empresa contratista será responsable además del mantenimiento de la cobertura final del relleno sanitario, entendiéndose por tal a las siguientes tareas.

- En caso de quedar zonas de la cobertura sin vegetación: reimplantar la vegetación.
- En caso de pérdida de la cobertura por migración lateral de lixiviado: retiro de la cobertura de suelo saturado, reposición de suelo seco e implantación de la vegetación.
- En caso de erosión por agua de lluvia: reposición de la cobertura de suelo e implantación de la vegetación.

g.- Energía eléctrica

Estará a cargo de la contratista los gastos derivados del consumo de energía eléctrica para la prestación del servicio contratado.

h.- Recepción anticipada: La Municipalidad podrá requerir del uso de las edificaciones existentes para los fines que estime convenientes en cualquier momento del contrato, informando para ello a la contratista con una anticipación mínima de 30 días. En tal caso se hará la recepción anticipada de dichas instalaciones quedando a cargo de la Municipalidad el mantenimiento de las mismas.

i.- Mantenimiento de la Planta de Clasificación de Residuos.

No está incluida en este servicio.

j.- Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes.

No está incluida en este servicio.

## **6. Personal de la Contratista**

La contratista deberá capacitar a su personal en el trabajo que realiza y en el conocimiento de las NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. En su oferta técnica presentará la metodología para llevar adelante la capacitación de su personal. El contratista deberá mantener actualizado un organigrama operativo, indicando las responsabilidades de cada encargado, como así también los nombres y obligaciones del resto del personal. Asimismo la contratista deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) del personal a contratar tenga domicilio en la Ciudad de Santa Fe.

# ORDENANZA Nº **11813**

## ***III – ANEXOS***

**ANEXO I: PLANILLAS DE COTIZACIÓN.**

**ANEXO II: PLANOS**

# ORDENANZA N° 11813

## ANEXO I

### PLANILLAS DE COTIZACIÓN

Responderán al siguiente formato:

1 – PROPUESTA ECONÓMICA
-------------------------

Santa Fe,.....

La/s Empresa/s

.....

Representada / s por el / los que suscriben, con domicilio en .calle.....

N° ..... de la ciudad de Santa Fe, después de estudiar detenidamente todos y cada uno de los documentos integrantes del Pliego de Licitación Pública N° ..... , para la Concesión del servicio de captura y explotación del biogás generado por los rellenos sanitarios de la ciudad de Santa Fe, no quedándole duda alguna acerca de la interpretación de los referidos documentos y demás antecedentes, se compromete/n a llevar adelante los trabajos, realizar las provisiones y ejecutar las tareas que se solicitan en un todo de acuerdo a las condiciones de la Licitación.

Para ello la oferta económica para la realización del referido proyecto es:

# ORDENANZA N° 11813

Item	Descripción	Unidad	Oferta (en números y letras)
1	Monto total en Pesos Argentinos o Dólares Estadounidenses (impuestos incluidos) a invertir en instalaciones de captura y procesamiento del biogás.	\$ o U\$S	
2	Monto total en Pesos Argentinos o Dólares Estadounidenses (impuestos incluidos) a invertir en operación, monitoreo, mantenimiento del predio y seguridad.	\$ o U\$S	
3	Porcentaje de los CER's obtenidos que el oferente transferirá a la Municipalidad de Santa Fe como canon durante el período contractual.	%	
4	Precio a pagar en Pesos Argentinos o Dólares Estadounidenses a la Municipalidad de Santa Fe por cada CER's obtenido a lo largo de todo el período contractual.	\$ o U\$S	
5	Monto mínimo que el oferente se compromete a abonar como canon a la Municipalidad de Santa Fe por todo el período contractual.	\$ o U\$S	
6	Plazo (N° de meses) para la puesta en marcha del proyecto	mes	

Saludo a Ud. muy atentamente.

Firma del Representante Legal  
Aclaración  
Doc. de Identidad:

Firma del Representante Técnico:  
Aclaración:  
Doc. De Identidad

## 2 - PLANILLAS DE DESGLOSE DE OFERTA

Se deberá presentar planilla de desglose de oferta donde se consignarán los siguientes datos:

2.1. Para los montos de inversión:

- Costo total de la infraestructura a ejecutar desglosado por unidad (ejemplo: pozos de extracción, oficinas, estación de bombeo, planta de quemado, etc.).

# ORDENANZA Nº 11813

- Costo total de equipamiento a instalar desglosado por equipo (ejemplo, bomba de extracción, quemador de gases, etc.).
- Gastos de operación, monitoreos y mantenimiento (operación de la planta, monitoreos, mantenimiento general de la instalación, mantenimiento del predio, desmalezado, tratamiento de lixiviado, seguridad, etc.).
- Gastos financieros.
- Beneficios empresariales.
- Gastos impositivos.
- Otros componentes del costo que resulten aplicables.

## 2.2. Para el canon a pagar

- Cantidad estimada de biogás que se capturará y certificará, por año y total.

### 2.2.1 Si ofrece un porcentaje de los CER's que se obtengan:

- Cantidad anual y total estimado de CER's a transferir a lo largo de todo el contrato.
- Monto anual y total del beneficio que supondría para la Municipalidad de Santa Fe la venta de los CER's según cotización al momento de la oferta.

### 2.2.2. Si se ofrece una suma en Dólares Estadounidenses por cada CER's obtenido:

- Canon total según la oferta unitaria (Item 4 de la Propuesta Económica), y distribución anual de los pagos.
- El oferente podrá proponer un modo de variación del precio a pagar por cada CER's obtenido, conforme a la variación de su cotización a lo largo del contrato.

2.2.3- El oferente deberá asegurar una suma mínima en pesos o dólares estadounidenses que se abonará por año como canon cualquiera sea el precio ofrecido y los certificados de reducción de emisiones obtenidas. (Item 5 de la Propuesta Económica). Si la suma a transferir resultante de lo ofrecido en los Items 3 y/o 4 superara a la mínima, entonces no será aplicable esta última. Este Item será la oferta económica en moneda para el caso en que el oferente decida proponer un monto anual a pagar en lugar de las opciones establecidas en los ítems 3 y 4.

Firma del Representante Legal

Aclaración

Doc. de Identidad

Firma del Representante Técnico:

Aclaración:

Doc. de Identidad:

Matrícula

# ORDENANZA N° 11813

## **3 – PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS**

Los oferentes podrán presentar propuestas alternativas, siempre que estas acompañen a la propuesta económica original detallada en el presente pliego.

Las propuestas alternativas sólo serán consideradas si suponen una mejora, ya sea en lo que respecta al beneficio económico para la Municipalidad, en el sistema de explotación a desarrollar o en las prestaciones complementarias a realizar.

Se deberá presentar propuesta económica y planilla de desglose de oferta como se consigna en los puntos 1 y 2 del presente anexo por cada alternativa que se presente.

La Municipalidad aceptará o desestimará las alternativas ofrecidas a su sólo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.



# ORDENANZA Nº **11813**

## ANEXO II

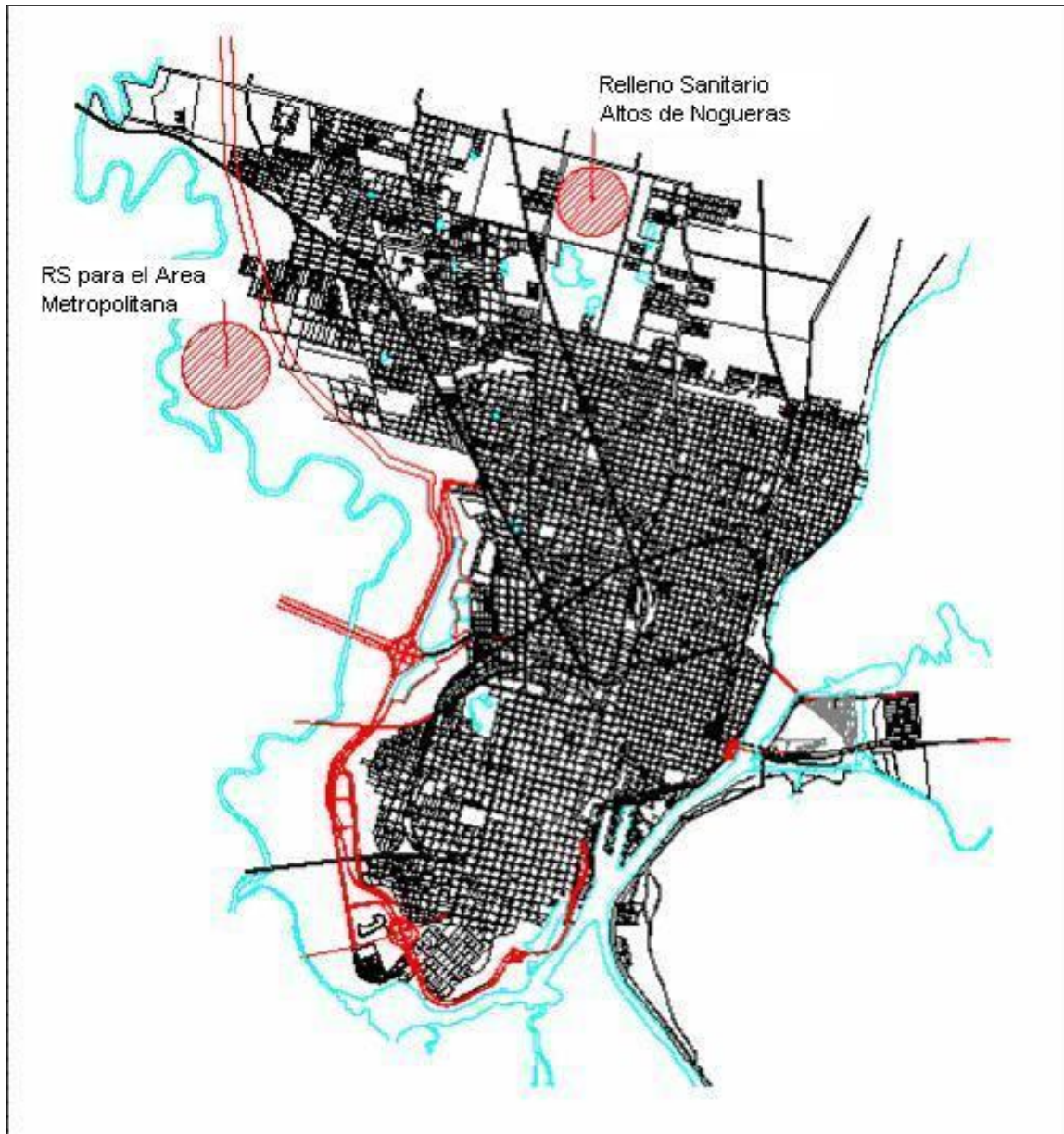
### PLANOS y CROQUIS

- **Plano General de Ubicación**
- **Relleno Sanitario Altos de Nogueras**
- **Complejo Ambiental - Relleno Sanitario**

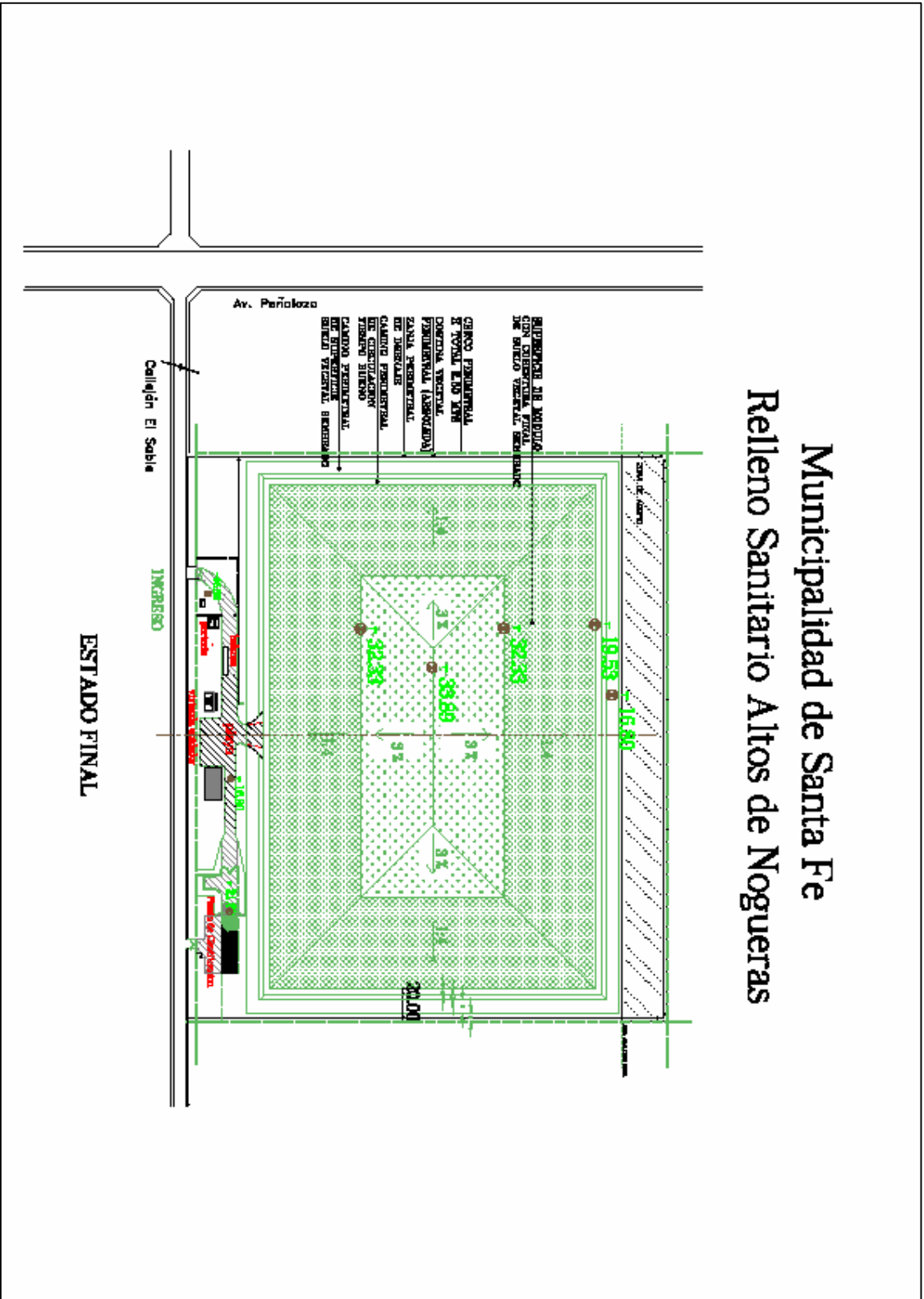
ANEXO II

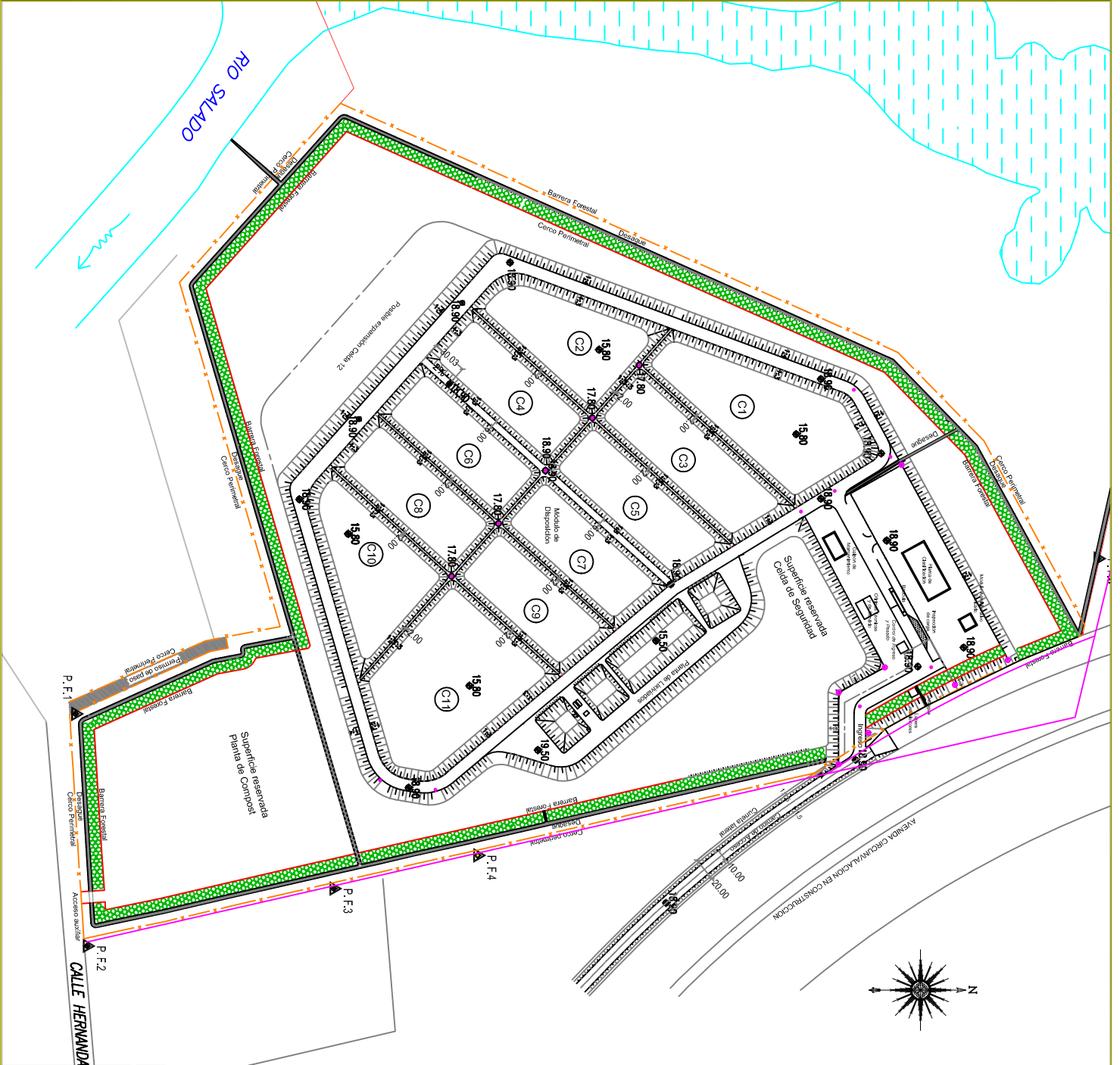
PLANOS y CROQUIS

- Plano General de Ubicación



- Relleno Sanitario Altos de Nogueras





Objeto:	RELLENO SANITARIO SANTA FE	Fecha:	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
Rev:					
Descripción:					
Nombre:	MUNICIPALIDAD DE SANTA FE				
Lugar:	SANTA FE DE LA VERA CRUZ	Nº Cuad:	228		
Título:					
02-TERRAPLENES Y RELLENOS					
PLANTA GENERAL					
Elaboro:	Fecha:	Revisó:	Fecha:	Revisó:	Fecha:
Aprobó:					
Archivo:	ML-P-E-223-02-01	Escala:	1:2500		
PLANO Nº	0201				
Rev:	B				